



003635

COMISION DE JUSTICIA
CAMARA DE SENADORES.

MESA DIRECTIVA

2015 MAY 6 PM 1 36

EXP. 4569 LXII

RECIBIDO OFICIO No. DGPL-2P3A.-3797

México, D. F., 17 de abril de 2015.

**SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
PRESENTE**

Me permito comunicar a Usted que se recibió del Gobierno del estado de Guanajuato, respuesta al Acuerdo de la Cámara de Senadores, de fecha 3 de febrero de 2015, en relación con las investigaciones a fin de garantizar el acceso a la impartición de justicia, así como el interés superior de la menor Ana Karen.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que se le hiciera llegar copia de dicha documentación.

Atentamente

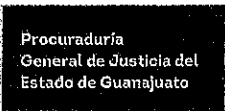



SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

12
9/3/97



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
ÁREA DE DERECHOS HUMANOS
OFICIO: PGJ/DGJ/ADH/1430/2015
Asunto: Se atiende punto de acuerdo.



"Únete Guanajuato. Por el derecho de las
Mujeres a una vida libre de violencia."

**SENADOR LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
MÉXICO, D.F.**

Distinguido Senador,

La consolidación de un auténtico Estado Constitucional y Democrático de Derecho reside, entre otros elementos, en el reconocimiento de las prerrogativas inherentes a la dignidad de la persona, así como en el respeto y protección de sus derechos humanos por parte de las autoridades.

En ese tenor, por instrucciones del Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado y en atención a su oficio número DGPL-2P3A.-344 dirigido al Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión de Justicia, respecto a la menor Ana Karen, por lo que hace al ámbito competencial de esta Institución, particularmente a los apartados 1 y 3 consistentes en: *"ÚNICO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al ciudadano Gobernador del estado de Guanajuato para que, a través de las dependencias competentes, se analice la viabilidad de llevar a cabo diversas acciones relacionadas con el caso de la menor Ana Karen, las cuales se detallan a continuación: 1. Para que a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado se inicien o en su caso continúen y concluyan de manera pronta, oportuna, expedita, exhaustiva y eficaz las investigaciones necesarias que permitan esclarecer los hechos y fincar responsabilidades respecto del caso de la joven Ana Karen y se informe a esta soberanía las determinaciones que se hayan adoptado. 3. Para que se concluya de manera pronta, oportuna, expedita, exhaustiva y eficaz las investigaciones sobre la actuación de la servidora pública que atendió a la menor Ana Karen con el objeto de que se esclarezcan los hechos, y de ser el caso se finquen responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes"*, utilizo estas líneas para exponer lo siguiente:

a) Investigación ministerial.

En atención a los hechos de referencia, se dio inicio a la correspondiente carpeta de investigación, la cual, una vez desahogadas diversas diligencias, se judicializó ante la autoridad competente. Derivado de lo anterior, en fecha 5 de noviembre de 2013 se celebró audiencia de formulación de imputación, en la que se dictó auto de vinculación a proceso en contra de los inculpados, por el delito de violación equiparada calificada.

Ahora bien, en contra de dicho auto, la defensa promovió recurso de apelación, el cual fue resuelto por la respectiva Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el sentido de revocar el fallo jurisdiccional impugnado.

b) Investigación de responsabilidad administrativa.

Es de referir nuestra convicción de actuar con apego a la legalidad, al respeto a los derechos humanos y a los principios que rigen la función ministerial, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos delictuosos, mediante la realización de los actos y diligencias necesarias acorde a las circunstancias del caso, para, de esa manera, proporcionar a la sociedad una adecuada procuración de justicia, bajo la premisa de que la función investigadora y persecutora de los delitos, implica indagar la certeza de la ocurrencia de los hechos reprochables en sede penal puestos en conocimiento de la autoridad ministerial, ello, a través de la recopilación de medios probatorios de contundencia suficiente, que permitan asumir la determinación que en derecho corresponda y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos del delito.

En tal contexto, en el caso concreto, no se tiene registro de queja o denuncia para inicio de procedimiento administrativo en la Visitaduría General de nuestra Institución, por actuación irregular en contra de la servidora pública que atendió a la menor Ana Karen.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, me despido de Usted refrendando el compromiso de esta Procuraduría y patentizando nuestra total convicción por desplegar las acciones conducentes para la protección de los derechos humanos de las y los gobernados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 4 DE MARZO DE 2015


LIC. B. ELIZABETH DURÁN SAIZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

C.c.p.

- Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado.- Para su superior conocimiento.
- Mtro. José Cuauhtémoc Chávez Muñoz, Secretario Técnico del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.- Para su conocimiento, en relación con su Folio 32086.- Presente.
- Lic. Christian Javier Cruz Villegas, Secretario Particular del C. Gobernador del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
- Lic. Edger Ricardo de Jesús Tapla Salinas, Coordinador de Seguidimientos de la Secretaría Particular.- Mismo fin.- Presente.
- Lic. José Jesús Pérez Cazares, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento con relación a su memorándum 434/2015.- Presente.
- Expediente.

L'ALF.